



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **083**-2017-GM-MSS  
Santiago de Surco, **07 NOV. 2017**

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Informe N° 896-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Legal N° 1272-2017-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio y el Informe N° 1237-2017-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2017, la Entidad adjudicó la Buena Pro de la S.I.E. N° 03-2017-SGLP-MSS, con el objeto de contratar el Servicio de Seguro SOAT para las unidades de la corporación, a la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Que, con fecha 29 de setiembre de 2017, la Entidad y la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., suscribieron el Contrato N° 028-2017-GAF-MSS, "Servicio de Seguro SOAT para las Unidades de la Corporación", por el monto ascendente a S/. 61,685.00 (Sesenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), incluyendo los impuestos de ley, de acuerdo a las características técnicas contenidas en las Bases Administrativas Integradas del procedimiento en mención y a la oferta presentada por la empresa adjudicada, por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, y bajo el sistema de precios unitarios;

Que, en el numeral 34.2, del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones con el Estado - aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 establece que "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato*";

Que, el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado a través del Decreto Supremo N° 056-2017-EF- en su numeral 139.1 señala "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estén sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria*";

Que, mediante Informe N° 1237-2017-SGLP-GAF-MSS, de fecha 26 de octubre de 2017, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, como área usuaria, solicitó la ejecución de prestaciones adicionales al servicio de SOAT, toda vez que se hace necesario coberturar con el Seguro SOAT a Noventa y Seis (96) vehículos operativos que forman parte de la flota de la Entidad. El monto adicional solicitado asciende a S/. 15,355.00 (Quince Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), y representa el 24.893% del monto contractual;

Que, mediante Memorándum N° 1734-2017-GPP-MSS, de fecha 06 de noviembre de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga Disponibilidad Presupuestaria mediante Hoja de Envío de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2272-2017 y Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000002287, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante Carta N° 328-2016-SGLP-GAF-MSS, notificada en fecha 31 de octubre de 2017, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, solicitó al Contratista opinión sobre la posibilidad de realizar una prestación adicional al Contrato N° 028-2017-GAF-MSS, hasta por el monto de S/. 15,355.00 (Quince Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), que equivale al 24.893% del monto del Contrato original;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2017, se recibió la Carta C.I 747/17, D.S. N° 242149-2017, a través de la cual el Contratista expresa su aceptación de firmar el contrato por la prestación adicional consultada;

Que, del Informe 1237-2017-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, se advierte la necesidad imperante de incluir Noventa y Seis (96) vehículos operativos, que forman parte de la flota de la Entidad, bajo la cobertura del servicio de Seguro SOAT, dichos vehículos son empleados por diferentes áreas usuarias para





## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 083-2017-GM-MSS

realizar gestiones administrativas de diferente índole, en cumplimiento de las metas instituciones, por lo que resulta necesario que cuenten con el Seguro SOAT, cumpliendo así la finalidad del Contrato primigenio;

Que, en ese sentido, es que se considera que la contratación de prestaciones adicionales debe contemplar la satisfacción de las nuevas necesidades que se muestran en el siguiente detalle, siendo que este monto equivale al 24.893% de la contratación original; cumpliendo con el rango de contratación permitido por el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

N°	TIPO DE VEHICULO	CANT.	COSTO	TOTAL
1	AUTOMOVIL	10	S/. 75.00	S/. 750.00
2	CAMION	3	S/. 140.00	S/. 420.00
3	CAMION PARA TRATAMIENTO DE BACHES	1	S/. 140.00	S/. 140.00
4	CAMION CON BARANDA	7	S/. 140.00	S/. 980.00
5	CAMION CON PLATAFORMA	2	S/. 140.00	S/. 280.00
6	CAMION FURGON	1	S/. 140.00	S/. 140.00
7	CAMION CISTERNA	1	S/. 140.00	S/. 140.00
8	CAMIÓN GRUA	2	S/. 140.00	S/. 280.00
9	CAMIONETA PICK UP	21	S/. 130.00	S/. 2,730.00
10	CAMIONETA RURAL 4 X2	2	S/. 75.00	S/. 150.00
11	CAMIONETA RURAL	10	S/. 250.00	S/. 2,500.00
12	CAMIONETA STATION WAGON	15	S/. 75.00	S/. 1,125.00
13	MOTOCICLETA	14	S/. 290.00	S/. 4,060.00
14	MOTOCICLETA - SERENAZGO	3	S/. 300.00	S/. 900.00
15	MOTOFURGON TRIMOVIL DE PASAJEROS (PJ-33)	1	S/. 130.00	S/. 130.00
16	OMNIBUS	1	S/. 350.00	S/. 350.00
17	TRAILER - TRACTO CAMION	1	S/. 140.00	S/. 140.00
18	VOLQUETE (112)	1	S/. 140.00	S/. 140.00
<b>TOTAL</b>		<b>96</b>	<b>-</b>	<b>S/. 15,355.00</b>

Que, mediante Informe N° 896-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la procedencia de la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2017-GAF-MSS, "Servicio de Seguro SOAT para las Unidades de la Corporación", solicitada por la Subgerencia de Logística y Patrimonio, mediante Informe N° 1237-2017-SGLP-GAF-MSS, en su calidad de área usuaria, contenida en el Informe Técnico Legal N° 1272-2017-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio;

Que, considerando la normativa citada en los párrafos anteriores y la revisión del Informe N° 896-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Legal N° 1272-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, concordante con las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y el Contrato N° 028-2017-GAF-MSS, se puede verificar la pre-existencia y/o cumplimiento de los aspectos legales establecidos;

Que, conforme al numeral 6), del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 798-2017-RAS, de fecha 08 de agosto de 2017, se delega al Gerente Municipal la facultad de "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones de las mismas, dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obra, de conformidad con lo establecido por la normativa de la materia, contando con la opinión previa de la Gerencia de Asesoría Jurídica";

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la ejecución de Prestaciones Adicionales N° 01 en el Contrato N° 028-2017-GAF-MSS, por el "Servicio de Seguro SOAT para las Unidades de la Corporación", derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2017-SGLP-MSS, por el monto de S/. 15,355.00 (Quince Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), que representa una incidencia del 24.893% del monto del contrato original, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA RESOLUCIÓN N° 003-2017-GM-MSS



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en su calidad de área usuaria del servicio, el cumplimiento de la presente Resolución.

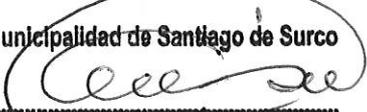
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar conforme a Ley la presente Resolución a la empresa contratista MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 03-2017-SGLP-MSS.



**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
WALDO CLIVOS RENGIFO  
Gerente Municipal